Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA DE *TAMBOURINES* DE TRAJAL HARRELL / ZÜRICH DANCE ENSEMBLE POR PARTE DE ZÜRICH DANCE ENSEMBLE INCLUIDA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL DE OTOÑO 2026 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	**NSP118/2026**
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación Denominación: MADRID CULTURA Y TURISMO SAU Código DIR3: Dirección postal: C/ Alcalá 27, 3ª planta (28014 Madrid) Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato Denominación: MADRID CULTURA Y TURISMO SAU Código DIR3: Dirección postal: C/ Alcalá 27, 3ª planta (28014 Madrid) Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad Denominación: MADRID CULTURA Y TURISMO SAU Código DIR3: Dirección postal: C/ Alcalá 27, 3ª planta (28014 Madrid) Órgano destinatario del objeto del contrato

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Denominación: Festival de Otoño 2026.</td></tr>
<tr><td>Dirección postal:</td></tr>
</table>

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dpto. Cultura de Madrid Cultura y Turismo SAU</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación</td><td>Tramitación del expediente
Ordinaria ☒ Urgente ☐</td></tr>
<tr><td>Procedimiento: Negociado sin publicidad de una representación artística única por causa de exclusividad.
Supuesto del artículo 168 de la LCSP: a) 2º</td></tr>
<tr><td>Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☐ / NO ☒</td></tr>
<tr><td>Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒
Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:
SÍ ☒
NO ☐ Justificación:

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 de este pliego.</td></tr>
</table>

4. Definición del objeto del contrato:

Código/s CPV: 92310000-7

Es objeto de este contrato regular las relaciones entre las partes en orden a la exhibición del espectáculo denominado *Tambourines* de Trajal Harrell / Zürich Dance Ensemble por parte de Zürich Dance Ensemble que tendrá lugar los días 14 y 15 de noviembre de 2026 en la Sala Verde de los Teatros del Canal dentro de la programación del Festival de Otoño 2026, con el fin de promover y difundir la cultura y las artes escénicas en particular en la Comunidad de Madrid.

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☐ NO ☒	
	Número y denominación de los lotes	Lote nº: denominación: CPV: Lote nº: denominación: CPV: Lote nº: denominación: CPV:
	Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas:
		Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador:
		Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior:
	Admisión de ofertas integradoras	NO ☐ SÍ ☐ Combinaciones admitidas:

4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐ ☐ Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social. En su caso, lotes reservados: ☐ Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción. En su caso, lotes reservados: ☐ Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud. En su caso, lotes reservados:

4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO X SÍ ☐ Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio: Medios para la prestación del servicio:

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto (Cuantía determinada/Cuantía máxima estimada):

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible	30.067,20euros
Importe IVA	6.314,11euros
Importe total	36.381,31euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
Presupuesto base de licitación				

Sistema de determinación del precio *(Señalar el que proceda de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP):*

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO x

Comunidad de Madrid	%
Otros entes	%

Aportación de la Comunidad de Madrid: euros

Anualidad	Importe
2026	euros
	euros
	euros

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	PRESUPUESTO DE MADRID CULTURA Y TURISMO SAU		36.381,31euros

Entes cofinanciadores	Importe

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒ Fondo europeo: Código de referencia único del proyecto (*Si se financia con un fondo asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)*:

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	30.067,20euros
Modificaciones	
Prórrogas	
Otras opciones	
Total valor estimado	30.067,20euros

Método aplicado para calcular el valor estimado:

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO X

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: días 14 y 15 de noviembre de 2026
Plazos parciales: SÍ ☐ / NO X
X El presente contrato no será susceptible de prórroga.
☐ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas:

Duración máxima del contrato: 2 días.

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar. No procede exigencia adicional.
Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO X
(En caso de lotes, especificar para cada uno de ellos)
Lote nº: denominación: CPV: SÍ ☐ NO ☐
Lote nº: denominación: CPV: SÍ ☐ NO ☐

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:
☐ Como criterios sociales
☐ Como criterios ambientales
☐ Como criterios de innovación

8.3 Clasificación del contratista	Grupo	Subgrupo	Categoría

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:
No se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera ni de la solvencia técnica o profesional. La presente contratación se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por concurrir razones de exclusividad artística que determinan que la prestación únicamente pueda ser realizada por un operador económico determinado, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada en el expediente.

La aptitud para la ejecución del contrato deriva de la titularidad de los derechos de representación o de la condición de representante exclusivo del artista o compañía objeto de contratación, constituyendo dicha circunstancia el elemento determinante de la adjudicación.

Asimismo, al ostentar Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. la condición de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, y no existir concurrencia efectiva entre operadores económicos al encontrarse justificada la exclusividad de la prestación, se considera, de conformidad con los principios de necesidad y proporcionalidad, que la exigencia de requisitos adicionales de solvencia no resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato, siendo suficiente la acreditación de la capacidad de obrar, de la representación del contratista y de la exclusividad invocada.

8.4 Solvencia económica y financiera	
8.5 Solvencia técnica o profesional	

8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO X
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales *(Identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario*): SÍ ☐ / NO ☐ Medios personales: ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☐ Condición especial susceptible de penalización. Medios materiales: ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☐ Condición especial susceptible de penalización.

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
SÍ ☐ / NO X
Tipo:

9. Aspectos del contrato objeto de negociación	Económicos: El precio del contrato y los demás aspectos económicos que resulten susceptibles de negociación.
	Técnicos: • Condiciones de la actuación • Necesidades técnicas y artísticas • Calendario
	No obstante, en los contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.a).2.º de la LCSP por razones de exclusividad artística, la negociación podrá limitarse a aquellos aspectos respecto de los cuales exista un margen efectivo de negociación. Cuando las condiciones económicas o técnicas vengan predeterminadas por el titular de los derechos de explotación o por las características propias de la prestación artística, dicha circunstancia se hará constar y justificar en el expediente.

10. Criterios de adjudicación. No procede dada la exclusividad artística.

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		Ponderación
	A. Descripción del criterio:	
	Documentación técnica a presentar:	
	B. Descripción del criterio:	
	Documentación técnica a presentar:	
	C. Descripción del criterio:	
	Documentación técnica a presentar:	
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	A. Descripción del criterio y fórmula aplicable:	
	Documentación a presentar:	
	B. Descripción del criterio y fórmula aplicable:	
	Documentación a presentar:	
	C. Descripción del criterio y fórmula aplicable:	
	Documentación a presentar:	

10.3 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: % Criterios relacionados con la calidad: %

10.4 Criterios sociales de preferencia en caso de empate:

10.5 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.

SÍ ☐ Medidas:

NO ☐

11. Garantías.

Provisional	SÍ ☐ Importe: Lote nº: Importe: .... NO X
Definitiva	SÍ ☐ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. ☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. NO X Dada la naturaleza del contrato (exclusividad artística) y el tipo de prestación, no se considera necesario exigir garantía definitiva, al no apreciarse riesgos significativos en la ejecución. Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☐ Forma y condiciones de la retención:
Complementaria	SÍ ☐ Porcentaje: NO X

12. Pólizas de seguros.
SÍ ☐ / NO X
Tipo de pólizas:

Importe y condiciones:

13. Programa de trabajo.
SÍ ☐ / NO X
Plazo de presentación:

14. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:
☐ Como criterios sociales
X Como criterios ambientales. El contratista en cuanta documentación se genere en relación con el contrato, enviará por medios electrónicos, con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 apartados 2º y 3º de la Ley 9/2017. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de entre el 1% y el 5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento, en

función de su gravedad y reiteración.
☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución *(Identificar las condiciones especiales de ejecución, y en su caso atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario)*:

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

X Condición especial susceptible de penalización.

☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

15. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato:
Sala Verde de los Teatros del Canal de Madrid.

16. Régimen de pagos.
Pago único de la cantidad negociada una vez finalizada la exhibición.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO X
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Criterios y formas de valoración:

Importe garantía: 100 %

Plan de amortización:

17. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO X

Índice oficial /Fórmula de revisión que se aplicará:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

18. Modificaciones previstas del contrato.
SÍ ☐ / NO X

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: conforme a las exigencias del artículo 205 LCSP-
Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones:
Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones:
Procedimiento para la modificación:

19. Subcontratación.
Prestaciones no susceptibles de subcontratación: Siendo el objeto del contrato la exhibición artística del espectáculo *Tambourines* de Trajal Harrell / Zürich Dance Ensemble por parte de Zürich Dance Ensemble, un espectáculo de carácter único, lo que le hace merecedor de adjudicarse por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, no procede la subcontratación *"con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato"*.
La prescripción segunda del PPT, bajo el título de características de los servicios que se desean contratar, concreta el elenco del espectáculo y cuantos elementos son necesarios e inescindibles para el desarrollo de la exhibición artística. Así el apartado 4.9, expresamente recoge que "*el contratista ostenta la exclusividad de las representaciones artísticas y todos sus elementos",* por lo que no cabe la subcontratación.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☐ / NO X
Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☐
Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☐

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

20. Penalidades.

X	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
X	Por ejecución defectuosa del contrato: Por ejecución defectuosa del contrato se impondrá una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido), en función de la gravedad del incumplimiento, valorándose especialmente la afección a la calidad artística, duración de la actuación y condiciones técnicas pactadas.
☐	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:

X	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de entre el 1% y el 5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento, en función de su gravedad y reiteración.
☐	Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
☐	Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador.
☐	Otras penalidades específicas a determinar según el objeto del contrato.

21. Recepción del contrato:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Recepción única: SÍ X / NO ☐
Forma y plazo: certificación de correcta realización de la actuación

Recepciones parciales: SÍ ☐ / NO ☐
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SÍ ☐ / NO ☐

22. Plazo de garantía.
SÍ ☐ Plazo:
NO X Justificación: naturaleza artística y prestación instantánea

23. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
SÍ ☐ En documento adjunto se incluye la relación del personal a subrogar.
NO X

24. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.
Información: condiciones económicas y técnicas

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial (artículo 133.2 de la LCSP): 5 años.

25. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

SÍ ☐	☐ El contratista actuará como encargado del tratamiento.
	☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.
NO X	

Finalidad para la que se trataran los datos personales:

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter privado, al tratarse de una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en cuanto a los actos de preparación y adjudicación, en defecto de norma específica, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del derecho privado, y aquellas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social, laboral de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
Quedan excluidas las prerrogativas propias de los contratos administrativos, rigiéndose la relación contractual por el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4º de la cláusula 1** del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas

particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato*.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 5 de la cláusula 1.** Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de
Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid:
https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas*.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas*.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con los artículos 166 a 171 de la LCSP.

La invitación para presentar oferta se dirigirá al empresario que ostente los derechos de exclusividad artística que justifican la utilización de este procedimiento, circunstancia que deberá quedar suficientemente acreditada en el expediente de contratación.

La oferta inicial presentada constituirá la base de la negociación posterior en los términos previstos en el presente pliego.

Cláusula 8. *Aspectos del contrato objeto de negociación*.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en el apartado 9 de la cláusula 1.

La oferta inicial presentada por el candidato, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, constituirá la base de la negociación, que tendrá por objeto concretar y mejorar su contenido y adaptarlo a las necesidades del contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 15.

Cuando el órgano de contratación considere concluida la negociación, lo comunicará al candidato y le otorgará un plazo para la presentación de la oferta definitiva, que incorporará, en su caso, los extremos acordados durante la negociación.

Cláusula 9. *Criterios objetivos de adjudicación*.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la cláusula 1, no proceden criterios de adjudicación al tramitarse el presente contrato por razón de la exclusividad artística.
La negociación versará exclusivamente sobre los aspectos económicos y técnicos previstos en el apartado **9 de la cláusula 1**.
Concluida la negociación, el órgano de contratación verificará que la oferta definitiva presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los pliegos y satisface adecuadamente las necesidades que motivan la contratación.
No resultarán de aplicación las previsiones relativas a la valoración comparativa, clasificación de ofertas, criterios de desempate o cualesquiera otras actuaciones propias de procedimientos de adjudicación con concurrencia competitiva.

Cláusula 10. *Garantía provisional*.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en el procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado**.**

Cuando el licitador presente su oferta bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya oferta hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de ofertas y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante*.

La oferta se presentará en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, y en la forma establecida en este pliego.

Cada empresario no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 12. *Medios electrónicos*.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de ofertas será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para presentar oferta por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana), en la opción "Situación de expedientes". También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 13. *Forma y contenido de las ofertas*.

Las ofertas iniciales y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

A) **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

B) **SOBRE Nº 2. OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, ni a las partes esenciales de ésta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se facilitará a los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos necesarios para preparar y presentar la oferta.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo II** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 10.**

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 10**.

B) SOBRE Nº 2. "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

Este sobre contendrá:

1. La oferta económica, según el modelo establecido en el **anexo I** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador.

Para la **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán ofertas económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación técnica que, en su caso, se exija en el apartado 9 de la cláusula 1 en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, así como toda aquella otra documentación que el licitador estime conveniente aportar para acreditar la adecuación de su oferta a los requisitos del contrato.

Cláusula 14. *Examen de la documentación presentada y apertura de las ofertas iniciales*.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa o el órgano de contratación, determinará las empresas admitidas al procedimiento, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Posteriormente, por la Mesa de contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se procederá a la apertura de ofertas y negociación de los aspectos indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

Cláusula 15. *Negociación de los términos del contrato*.

La negociación se efectuará por los servicios técnicos del órgano de contratación sobre la base de la oferta inicial presentada por el candidato, a fin de concretar y mejorar su contenido y adaptarla a los requisitos indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y documentación complementaria.

Al participar un único candidato, la mesa de contratación, si se hubiese constituido, o, en su defecto, el órgano de contratación, negociará con él los términos de su oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La negociación podrá versar exclusivamente sobre los aspectos económicos y técnicos identificados como negociables en el apartado 9 de la cláusula 1, respetando en todo caso los requisitos mínimos establecidos para la licitación y sin alterar los elementos esenciales del contrato.

Del proceso de negociación se dejará constancia documental en el expediente de contratación, para lo cual se utilizarán medios que permitan registrar adecuadamente los términos en que aquella se desarrolle, preferentemente medios electrónicos.

Cuando el órgano de contratación considere concluida la negociación, lo comunicará al candidato y establecerá un plazo para la presentación de la oferta definitiva. Esta oferta definitiva tendrá por objeto exclusivamente recoger las condiciones económicas y técnicas resultantes de la negociación realizada conforme al apartado 9 de la cláusula 1, sin que puedan introducirse modificaciones respecto de otros aspectos de la oferta inicial que no hayan sido objeto de negociación.

La oferta definitiva se presentará en un único sobre e incluirá únicamente la documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos negociados y, en su caso, aquella que resulte necesaria para su valoración de conformidad con los criterios de adjudicación vinculados a dichos aspectos.

La mesa de contratación, si se hubiese constituido, o el órgano de contratación, verificará que la oferta definitiva se ajusta a los términos acordados durante la negociación, a los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y a las restantes condiciones de la contratación, procediendo a su valoración exclusivamente en relación con los aspectos económicos y técnicos negociados conforme al apartado 9 de la cláusula 1.

Una vez valorada la oferta definitiva, la mesa de contratación, si se hubiese constituido, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada y se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, dicha Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, disponible en la siguiente dirección:

https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

No obstante lo anterior, en los contratos en los que no sea posible la negociación en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP, al que remite el artículo 170.2 de la LCSP, y así se determine por el Órgano de contratación (Apartado 9 del cuadro de Características de la contratación), la presentación por parte del Invitado de su Oferta inicial conteniendo asimismo la

oferta económica efectuada dentro del dentro del Presupuesto Base de Licitación, se considerará como oferta definitiva y el responsable de la contratación elevará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Cláusula 16. *Garantía definitiva*.

Cuando así se prevea en el apartado 11 de la cláusula 1, el adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva en la cuantía que en dicho apartado se determine, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.
La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.
La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la normativa aplicable. Cuando se constituya mediante depósito, se formalizará en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en aquello que no se oponga a la LCSP, siguiendo los modelos e indicaciones disponibles en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos) o, en su caso, en la Tesorería de los organismos autónomos.
Asimismo, podrá constituirse en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban.
Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, de conformidad con la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.
Cuando así se prevea en el apartado 11 de la cláusula 1, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.
Si se hubiera exigido garantía provisional y ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.
En caso de amortización o sustitución de los valores que integren la garantía, el adjudicatario estará obligado a reponerla por igual importe, siendo a su cargo el otorgamiento de los documentos necesarios para ello.
Cuando, como consecuencia de una modificación contractual, experimente variación el precio del contrato, la garantía se reajustará en el plazo de quince días naturales desde la notificación del acuerdo de modificación, de forma que mantenga la debida proporción con el precio resultante. En el mismo plazo, contado desde que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el

adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía correspondiente, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución cuando proceda conforme a la LCSP.
Cuando así se prevea en el apartado 11 de la cláusula 1, podrá exigirse una garantía complementaria en los términos previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, que tendrá a todos los efectos la consideración de garantía definitiva. En tal caso, la garantía total podrá alcanzar el porcentaje que se establezca en dicho apartado, dentro de los límites legalmente previstos.

Cláusula 17. *Acreditación de la capacidad para contratar*.
Una vez concluida la negociación de los aspectos económicos y técnicos previstos en el apartado 9 de la cláusula 1 y determinada la procedencia de la adjudicación, el órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de los datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del operador económico propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la oferta y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato..

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su oferta, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, el licitador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la

misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la invitación a presentar oferta, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 14** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- No procede la presentación de documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del Cuadro de Características del contrato.

8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

10.- Si el licitador propuesto como adjudicatario se hubiera comprometido a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar: informes de los servicios sociales

públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cuando se trate de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 18. *Propuesta de adjudicación*.

La Mesa de contratación, si se hubiese constituido, o el órgano de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo notificará al interesado, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. *Adjudicación del contrato*.

Concluida la negociación de los aspectos económicos y técnicos previstos en el apartado 9 de la cláusula 1, y una vez verificado que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos establecidos en los

pliegos, el órgano de contratación requerirá al operador económico que ostenta la exclusividad artística En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez presentada adecuadamente la documentación requerida y, en su caso, constituida la garantía definitiva cuando resulte exigible conforme a lo previsto en el apartado 11 de la cláusula 1, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato resultantes de la negociación.

De forma supletoria, y en aquello que resulte procedente, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello suponga la apertura de la vía de recurso administrativo prevista en su artículo 121.

Cláusula 20. *Seguros*.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 12 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 21. *Perfección y formalización del contrato*.

El contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 12 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable conforme al modelo

que figura como anexo III al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. *Principio de riesgo y ventura*.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 23. *Dirección de los trabajos*.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

a) El responsable del contrato actuará como interlocutor para la correcta ejecución, pudiendo formular indicaciones de carácter técnico, sin perjuicio de la autonomía del contratista en la ejecución conforme a lo pactado.

b) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

c) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
d) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. *Plazo de ejecución*.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 25. *Prórroga del contrato*.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 7 de la cláusula 1.
La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

Cláusula 26. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales*.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, resultarán de aplicación las consecuencias previstas en el apartado 20 de la cláusula 1 del presente Pliego, que tendrán la consideración de cláusula penal libremente pactada entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Las cantidades fijadas en dicho apartado serán exigibles sin necesidad de acreditar la existencia de daños o perjuicios, sin perjuicio de la facultad de Madrid Cultura y Turismo, SAU de reclamar, en su caso, la indemnización adicional que proceda por los daños efectivamente causados cuando excedan de dichas cantidades.

La aplicación de la cláusula penal no impedirá la exigencia del cumplimiento del contrato ni, en su caso, su resolución en los supuestos previstos en el presente pliego.

Cláusula 27. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios*.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el órgano de contratación, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 28. *Modificación del contrato*.

No están previstas modificaciones del contrato de acuerdo con el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Cláusula 29. *Suspensión del contrato*.

El contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o por concurrencia de causas que imposibiliten temporalmente su ejecución, en los términos previstos en el Código Civil. El órgano de contratación podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.

Cláusula 30. *Cesión del contrato*.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero salvo que la cesión incluya también los derechos de exclusividad sobre el evento objeto del contrato y siempre que concurran las siguientes circunstancias; previstas en el artículo 214 de la LCSP.

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 31. *Subcontratación*.

No procede la subcontratación, según el **apartado 19 de la cláusula 1.**

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. *Abonos*.

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados, con arreglo a los precios convenidos y de conformidad con lo establecido en el contrato y en el presente pliego, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 16 de la cláusula 1.

Una vez ejecutada la prestación, Madrid Cultura y Turismo, SAU verificará su adecuación a lo pactado, dejando constancia de su conformidad mediante el correspondiente documento acreditativo.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días desde la fecha de conformidad con la prestación devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para el inicio del cómputo del plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber presentado la correspondiente factura en el registro habilitado por Madrid Cultura y Turismo, SAU en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. En caso contrario, el inicio del cómputo quedará diferido hasta la presentación de dicha factura.

Madrid Cultura y Turismo, SAU verificará la prestación y emitirá la correspondiente conformidad en un plazo máximo de treinta días desde su realización.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista*.
En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponda la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el

requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales o por delitos de trata de seres humanos. A tal efecto, dicho personal deberá acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista quedará obligado a la inmediata sustitución de cualquier empleado que incumpla sobrevenidamente esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 20 de la cláusula 1 y, en su caso, en la cláusula 43 del presente pliego, en los términos establecidos en dichas disposiciones.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos derivados de la ejecución del contrato, incluidos los de formalización en escritura pública, en su caso, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos resulten necesarios. Asimismo, el contratista deberá asumir todos los costes precisos para la correcta ejecución del contrato, tales como gastos generales, financieros, de seguros, transportes, desplazamientos, materiales, instalaciones, retribuciones del personal a su cargo, tasas y tributos de cualquier naturaleza, incluido el IVA, sin que puedan repercutirse como partidas independientes.

El contratista estará obligado a presentar la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados en los términos previstos en el presente pliego.

Asimismo, deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguro que, en su caso, se establezcan en el apartado 12 de la cláusula 1.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato durante el plazo señalado en el apartado 24 de la cláusula 1, cuando proceda, así como aquella que por su naturaleza deba ser tratada como confidencial.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 13** "Forma y contenido de las ofertas" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales*
Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
El contratista estará obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII
EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. *Forma de presentación*.

Representación artística, representada en el espacio escénico, horas y días establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 37. *Realización de la exhibición en las fechas y horarios señalados*.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la exhibición por parte del órgano de contratación se especifica, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio*.
El contrato se entenderá cumplido por el contratista, una vez realizada la dirección artística, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.
Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.
Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa del órgano de contratación de exigir la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato*.

Las partes procederán a la liquidación del contrato en el plazo de treinta días desde la fecha de conformidad con la prestación, abonándose, en su caso, el saldo resultante a favor del contratista.

Si la factura fuese presentada con posterioridad a la fecha de conformidad con la prestación, el citado plazo de treinta días se computará desde la fecha de su presentación en el registro habilitado por Madrid Cultura y Turismo, SAU.

En caso de demora en el pago del saldo resultante de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal*.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.
El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.
Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a Madrid Cultura y Turismo, SAU.
El contratista se compromete a cumplir con el **Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, con la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con lo dispuesto en el **Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999**, aprobado por el **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre**, en todo aquello que no se oponga o resulte incompatible con la normativa europea y nacional vigente en materia de protección de datos.
El contratista estará obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 41. *Plazo de garantía*.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva*. No procede garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cláusula 43. *Resolución del contrato*.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora por parte de la Administración en el pago por plazo superior al previsto en la LCSP.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en el presente pliego.

h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

i) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

j) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

Asimismo, por tratarse de un contrato privado cuyo objeto es una exhibición artística, serán causas de resolución el desistimiento antes de la iniciación de la prestación o la suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable al órgano de contratación, así como el desistimiento o la suspensión del contrato una vez iniciada su ejecución en los supuestos legalmente previstos.

En los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán igualmente causas de resolución las previstas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad con la normativa aplicable.

Para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. *Tribunales competentes*.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

La jurisdicción contenciosa administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan en relación con actos de preparación, y adjudicación y la jurisdicción civil será la jurisdicción competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en la letra c) del apartado 1 del artículo 27 de la LCSP.

Madrid, a 30 de octubre de 2026

CONFORME:

EL CONTRATISTA

MADRID CULTURA Y TURISMO SAU

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Luis Fernando Martín Izquierdo

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con CIF/NIF ....., y domicilio en ....., calle/plaza....., número....., habiendo recibido invitación para participar en la licitación del **CONTRATO DE** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

Fecha y firma del licitador. [1]

[1] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, SAU

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes. **Información sobre Protección de Datos**

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   Responsable: MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U
   Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
   Contacto Delegado de Protección de Datos: madridculturayturismo@madridct.com

   ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

   Actividad de promoción cultural. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público, así como de los contratos de naturaleza patrimonial sujetos a la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.

2. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   Contratación pública en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.
   RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

3. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

   Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

4. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

5. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

   Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la política de seguridad de la información de la AEPD.

6. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Perfil del contratante, en su caso BOCM, entidades bancarias.

7. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

8. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

9. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

   Datos de carácter identificativo, Información comercial.

10. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Apoderados, proveedores.

11. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE [2]

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ....., con DNI/NIE nº: ....., actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ....., con NIF: ....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ....., provincia: ..... y código postal: ....., en calidad de:[3] ....., teléfono nº: ....., correo electrónico: ....., en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: .....

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s ..... la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
.....
.....

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles

[2] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

[3] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
.....
.....

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:
  - La siguiente parte del contrato (o del lote nº): .....
  - Por importe de: .....
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s)*:

.....

(*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s)*:

.....
.....

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Tratamiento de datos personales

☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.

☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación [4] de los servidores y/o servicios asociados:

☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en: .....

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde: .....

☐ Otros (*especificar cuáles*): .....

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en ..... (*firmar electrónicamente*).

[4] Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales).